

CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_BNR_038.09

México D.F. a 18 de marzo del 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002.

Antecedentes:

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 1993, y entró en vigor el 1 de enero de 1994

Los artículos 1108 y 1206, así como el Anexo I "Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización" del TLCAN establecen la apertura de los servicios de transporte de carga en los estados fronterizos de México y de los Estados Unidos de América a partir del 18 de diciembre de 1995, y en todo el territorio de ambos países a partir del 1 de enero de 2000;

El Capítulo XX del TLCAN, que establece las disposiciones aplicables a los procedimientos para la solución de controversias, el 2 de febrero de 2000 se integró el panel arbitral solicitado por México con el objeto de determinar el incumplimiento de los Estados Unidos de América a las obligaciones del Anexo I a que se refiere el considerando anterior; así como a las de trato nacional y trato de la nación más favorecida previstas en los artículos 1102, 1103, 1202 y 1203 de dicho Tratado, en materia de servicios de transporte transfronterizo;

El 6 de febrero de 2001 el panel arbitral emitió su informe final en el que determinó el incumplimiento de los Estados Unidos de América a las obligaciones señaladas en el considerando anterior, y recomendó a dicho país llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los compromisos establecidos en el TLCAN

El Congreso de los Estados Unidos de América prohibió a su Departamento de Transporte utilizar fondos para establecer o mantener el Programa Demostrativo y, como consecuencia, dicho Departamento ha dejado de operarlo, la cancelación del Programa Demostrativo evidencia que los Estados Unidos de América y México no han logrado alcanzar una solución mutuamente satisfactoria a la controversia en materia de transporte transfronterizo en los términos de los artículos 2018 y 2019 del TLCAN, y que el citado país continúa sin dar cumplimiento tanto a sus obligaciones internacionales conforme al TLCAN como a las recomendaciones del panel arbitral.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_BNR_038.09

Por lo anterior, resulta procedente suspender beneficios de efecto equivalente a los Estados Unidos de América, por lo que se considera conveniente eliminar los aranceles preferenciales que prevé el Tratado de mérito a las importaciones de determinados bienes originarios del citado país

Contenido:

Se modifica el artículo 1º del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, por lo que respecta a los aranceles aplicables a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América clasificadas en las fracciones arancelarias establecidas mediante anexo **(Artículo Único)**

Los aranceles que se aumentan a través de este Decreto van del 10%, 15% y hasta el 20%:

Fracción	Descripción	Arancel de Importación
0604.91.02	Árboles de navidad.	20%
0703.10.01	Cebollas.	10%
0705.11.01	Repolladas.	10%
0802.12.01	Sin cáscara. (ALMENDRAS SIN CASCARA)	20%
0804.10.01	Frescos. (DATILES FRESCOS)	20%
0804.10.99	Los demás. (DATILES SECOS)	20%
0806.10.01	Frescas. (UVAS FRESCAS)	45%
0808.20.01	Peras.	20%
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	20%
0809.20.01	Cerezas.	20%
0810.10.01	Fresas (frutillas).	20%
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	20%
1902.19.99	Las demás. (PASTAS SIN PREPARAR SIN HUEVO)	10%
2004.10.01	Papas (patatas).	20%
2005.40.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	20%
2008.11.01	Sin cáscara. (CACAHUATES SIN CASCARA)	20%
2008.11.99	Los demás. (CACAHUATES CON CASCARA)	20%
2008.19.01	Almendras.	20%
2008.19.99	Los demás. (LAS DEMAS FRUTAS DE CASCARA)	20%
2008.60.01	Cerezas.	20%
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	20%
2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza. (MEZCLAS DE JUGOS QUE CONTENGAN HORTALIZAS)	20%
2009.90.99	Los demás. (CUALQUIER MEZCLA DE JUGOS)	20%
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	20%

CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_BNR_038.09

2103.90.99	Los demás. (PREPARACIONES PARA SALSAS, CONDIMENTOS, SAZONADORES, DIPS, SALSAS)	20%
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	10%
2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15%
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15%
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso. (PREPARACIONES ALIMENTICIAS CON ESOS INGREDIENTES)	15%
2201.10.01	Agua mineral.	20%
2204.10.99	Los demás. (VINOS ESPUMOSOS)	20%
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasjería de barro, loza o vidrio.	20%
2206.00.99	Las demás. (BEBIDAS FERMENTADAS COMO: SIDRA, AGUAMIEL, ETC)	20%
2306.30.01	De semillas de girasol. (EXTRACTOS Y RESIDUOS DE ESTA SEMILLA)	15%
2306.49.99	Los demás. (EXTRACTOS Y RESIDUOS DE SEMILLA DE NABO)	15%
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	10%
3213.10.01	Colores en surtidos. (ACUARELAS)	15%
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	15%
3304.99.99	Las demás. (PREPARACIONES PARA CUIDADO DE LA PIEL, COMO CREMAS, ETC)	15%
3305.10.01	Champúes.	15%
3305.30.01	Lacas para el cabello.	15%
3305.90.99	Las demás. (PREPARACIONES CAPILARES)	15%
3306.10.01	Dentífricos.	15%
3306.20.01	De filamento de nailon. (HILO DENTAL DE NYLON)	15%
3306.20.99	Los demás. (HILO DENTAL DE OTRAS MATERIAS)	15%
3306.90.99	Los demás. (ENJUAGUES, BLANQUEADORES DENTALES)	15%
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	15%
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	15%
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	20%
3924.90.99	Los demás. (ARTICULOS DE PLASTICO PARA TOCADOR)	20%
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno. (DE PLASTICO)	20%
4816.20.01	Papel autocopia.	10%
4818.10.01	Papel higiénico.	10%
4820.20.01	Cuadernos.	10%
4901.99.99	Los demás. (IMPRESOS TECNICOS)	20%
4911.10.99	Los demás. (CATALOGOS COMERCIALES)	20%



CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_BNR_038.09

4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	20%
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	20%
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	20%
4911.99.99	Los demás. (IMPRESOS CON FINES COMERCIALES)	20%
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso. (HILOS DE ESTAS MATERIAS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR)	15%
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas. (HILOS DE ESTAS MATERIAS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR)	15%
5704.90.99	Los demás. (ALFOMBRAS DE FIELTRO)	20%
5705.00.99	Los demás. (ALFOMBRAS CONFECCIONADAS)	20%
7013.49.03	De vidrio calizo. (ARTICULOS DE VIDRIO CALIZO PARA EL SERVICIO DE MESA)	20%
7113.19.99	Los demás. (JOYERIA QUE NO SEA DE PLATA)	20%
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	20%
8302.41.02	Cortineros.	20%
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	20%
8302.41.99	Los demás. (HERRAJES PARA EDIFICIOS)	20%
8304.00.99	Los demás.	20%
8418.10.99	Los demás.(CLASIFICADORES DE METAL PARA OFICINAS)	15%
8418.21.01	De compresión. (REFRIGERADORES)	20%
8419.81.01	Cafeteras.	20%
8421.39.99	Las demás. (FILTROS DE GASES)	10%
8422.11.01	De tipo doméstico. (LAVAVAJILLAS)	15%
8450.12.01	De uso doméstico. (SECADORAS)	20%
8450.12.99	Las demás. (SECADORAS INDUSTRIALES)	20%
8516.79.99	Los demás. (ARTICULOS ELECTROTERMICOS)	20%
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	20%
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	20%
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	15%
9403.20.99	Los demás. (MUEBLES DE METAL QUE NO SEAN DE OFICINA)	15%
9504.30.99	Los demás. (JUEGOS DE SALON ACTIVADOS CON FICHAS O MONEDAS)	15%
9608.10.01	De metal común. (BOLIGRAFOS)	20%
9608.10.99	Los demás.(BOLIGRAFOS DE OTROS MATERIALES)	20%
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	20%
9608.99.99	Los demás. (ESTENCILES DE USO MANUAL)	20%
9609.10.01	Lápices.	20%

CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_BNR_038.09

Se anexa publicación para su consulta

Entrada en vigor.- 19 de marzo del 2009 (Al día siguiente al de su publicación)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx